

CONDICIONES DE VENTA

Toda compraventa entre Fassa Hispania S.L., con sede in Calle Alcalá, 75, Madrid (de aquí en adelante el Vendedor), y el Cliente (de aquí en adelante el Comprador), referente a los productos comercializados y distribuidos por el Vendedor, se regirá por las siguientes Condiciones Generales de Venta, que anulan y sustituyen cualquier otro acuerdo anterior, oral o escrito.

Las presentes Condiciones Generales de Venta se aplicarán a las relaciones entre el Vendedor y el Comprador a partir de la fecha en que se firmen y tendrán validez por plazo indefinido, aun en el supuesto de que con posterioridad se celebren entre las partes contratos verbales, por carta o en otros soportes de papel o de otra forma. Todos los pedidos que se le hagan, incluso verbalmente, al Vendedor, tanto directamente, como a través de sus agentes o encargados, se entenderán siempre sujetos a las presentes Condiciones Generales de Venta.

1. PEDIDOS

1.1 Las mercancías objeto de cada futura compraventa se describirán en los pedidos de compra que se le habrán de enviar al Vendedor por escrito mediante carta, fax o e-mail. De ser verbales, los pedidos, sea como fuere, habrán de formalizarse más tarde.

1.2 Los pedidos individuales se entenderán firmes e irrevocables durante 45 (cuarenta y cinco) días. La aceptación del pedido podrá producirse incluso sin confirmación previa por escrito, mediante entrega de la mercancía al transportista, directamente al Comprador o a persona en quien este delegue.

2. PRECIOS

2.1 Los precios aplicables serán los que estén vigentes en el momento del pedido y consten en la tarifa de precios, cuya copia podrá solicitar el Comprador al Vendedor en todo momento.

2.2 Los precios indicados se entenderán sin impuestos. Para pedidos de productos de color "por muestreo" el precio se acordará caso por caso, fijando también las cantidades mínimas. El precio aplicable será el que esté vigente en el momento del del pedido.

3. PAGOS

3.1 Las modalidades de pago serán las que se indiquen en la hoja de pedido o bien las que establezcan las partes de común acuerdo por escrito o bien, a falta de ello, las que indique el Vendedor en la factura.

3.2 El pago se habrá de realizar mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré - cuya fecha valor de abono en la cuenta del beneficiario tendrá que coincidir con la establecida para el pago- al banco que indique el Vendedor.

3.3 En caso de que se haya previsto la venta contra reembolso, la mercancía sólo se entregará tras el pago del importe que conste en la factura, en metálico o mediante cheque de caja, al transportista o a otra persona encargada por el Vendedor que esté facultada por escrito ex profeso para el cobro.

3.4 En caso de pago a plazos, la falta de pago de un solo plazo implicará la pérdida del beneficio del pago aplazado en los siguientes vencimientos, a tenor del art. 1129 del C.c., sin necesidad de revocación expresa. Los pagos deben ser efectuados exclusivamente de acuerdo con los términos del contrato, o a empleados de Fassa Hispania dotados de mandato de cobrar específico y por escrito.

3.5 En caso de retraso en el pago, total o parcial, el Comprador tendrá que abonar al Vendedor, sobre la cantidad pendiente, el interés de mora que prescribe la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando el retraso en el pago sea

superior a 30 (treinta) días, el contrato se entenderá resuelto por derecho tras simple declaración del Vendedor que tenga el propósito de ejercer dicha facultad.

4. ENTREGA Y TRANSPORTE

4.1 Los plazos de entrega que se indiquen en la confirmación no tendrán carácter determinante y el posible retraso no dará derecho a resolver el contrato, ni a ningún tipo de indemnización a favor del Comprador. Para cargas parciales (de cantidades inferiores a 25 toneladas) los tiempos de descarga serán meramente indicativos.

4.2 El transporte se llevará a cabo según las modalidades que las partes establezcan caso por caso de común acuerdo.

4.3 En cualquier caso, se establece expresamente que el coste del transporte se facturará en base a las tarifas en vigor al momento del suministro y se aplicará un suplemento por la realización de la descarga con grúa. Revisiones a estas condiciones vendrán previamente comunicadas al Comprador en el momento en el que realice el pedido. Todos los productos arriba indicados serán disponibles compatiblemente con la disponibilidad del almacén, sin embargo para mayores suministros será necesario un adecuado preaviso.

4.4 Los encargos con entrega directa en el lugar de obra presuponen la accesibilidad de los medios de transporte al mismo. La descarga debe ser realizada en un periodo de dos horas desde la llegada. El retraso en la descarga supondrá la imputación de los costes correspondientes.

5. RECLAMACIONES - PROHIBICIÓN DE COMPENSACIÓN

5.1 El Comprador habrá de examinar la mercancía inmediatamente después de recibirla. Posibles reclamaciones por vicios, sustracciones o desperfectos evidentes se habrán de hacer, so pena de caducidad, en el momento de su recepción, mediante anotación por escrito del Comprador, de la que habrá de dejar constancia en la documentación de transporte o de entrega, refrendada por el transportista. En caso de suministros a granel, la comprobación por parte del Comprador de la cantidad entregada se habrá de realizar mediante báscula pública, en presencia del chófer, pesando tanto el peso bruto como la tara.

5.2 Las reclamaciones, en su caso, por vicios, desperfectos o sustracciones no evidentes se habrán de realizar, so pena de caducidad, mediante documento escrito remitido al Vendedor en un plazo de 8 (ocho) días a contar desde el momento en que se hayan detectado.

5.3 El Comprador tendrá que mantener la mercancía objeto de la reclamación a disposición del Vendedor durante un tiempo razonable para permitir que este la examine. No se podrá devolver mercancía, salvo que medie autorización por escrito del Vendedor. En caso de reclamación, darán fe de la calidad del producto adquirido únicamente los análisis realizados por un centro concertado, en muestras tomadas de contenedores sellados, abiertos en presencia de encargados del Vendedor.

5.4 El hecho de que haya reclamaciones pendientes o se aleguen pretensiones en concepto de garantía no constituirá para el Comprador ningún motivo que justifique el retraso o la suspensión del pago del precio, ni siquiera parcial. Se excluye para el Comprador la facultad de oponer al Vendedor como compensación cualquier razón de crédito que, sea como fuere, se derive de la garantía que se menciona en el artículo 6 siguiente.

6. INFORMACIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS

6.1 Las informaciones técnicas de los productos se refieren a valores de laboratorio. El usuario tendrá que comprobar, en todo caso, la idoneidad de los productos en cuanto al empleo previsto, asumiendo toda responsabilidad que se desprenda de su uso. El Vendedor se reserva el derecho de aportar modificaciones técnicas sin previo aviso. En el sitio web <http://www.fassabortolo.es/> se encuentran disponibles las fichas técnicas actualizadas de los productos, que el Comprador deberá revisar antes de la compra.

6.2 Los productos están garantizados en lo que se refiere a su idoneidad de uso y a su conformidad con las calidades que constan en las especificaciones técnicas elaboradas por el Vendedor, teniendo en cuenta que en las aplicaciones prácticas en obra estas pueden ser objeto de cambios incluso importantes, según las condiciones de implementación.

6.3 La prestación de garantía por parte del Vendedor se limita expresamente a la entrega de las mercancías que manifiestamente falten y a la sustitución de mercancías, en su caso, devueltas y con vicios comprobados o bien, en uno y otro caso, en función únicamente de lo que elija el Vendedor, a la correspondiente rebaja de precio. Se excluye expresamente cualquier tipo de garantía diferente de las previstas en este apartado así como cualquier resarcimiento o indemnización posterior, independientemente de a quien se le deba o de quien lo solicite.

6.4 La garantía se excluirá siempre que el producto se use de una forma que no se atenga a las instrucciones del Vendedor o de una forma técnicamente no correcta o en ambientes no adecuados o, sea como fuere, sin las necesarios precauciones técnicas.

7. PRODUCCIÓN DE COLOR CON SISTEMA TINTOMÉTRICO

7.1 El Comprador, al realizar pinturas con el sistema tintométrico Fassa, debe garantizar que los colores se ajustan a la paleta de colores existente. Por tanto, Fassa Hispania no es responsable ante eventuales reclamaciones del usuario del sistema tintométrico en cuanto a la discrepancia del color suministrado. En el caso de productos del Sistema Color, las leves diferencias de color con respecto a la muestra de Fassa Hispania o a los suministros anteriores no constituyen productos defectuosos.

8. RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES

8.1 El Vendedor, ciñéndose a la cobertura de la garantía que se especifica en el punto 6 anterior, será responsable ante el Comprador por los daños y perjuicios sufridos y los gastos sufragados por el Comprador hasta un importe equivalente al valor del producto objeto de la compraventa.

8.2 En ningún caso se podrá considerar responsable al Vendedor de cualquier daño indirecto que haya sufrido el Comprador por incumplimiento del Vendedor, como, a título informativo pero nunca limitativo, lucro cesante, pérdida de oportunidades comerciales, daños a su imagen o a su reputación comercial.

9. FUERZA MAYOR

9.1 El Vendedor o el Comprador podrán suspender el cumplimiento de una o más de sus obligaciones contractuales, sin incurrir en

responsabilidad, cuando dicho cumplimiento resulte imposible por la aparición de acontecimientos imprevisibles que escapen al control razonable de la parte, tales como desastres naturales (terremotos, inundaciones, etc.), pandemias, guerras, disturbios y revoluciones, cortes de energía, falta de materias primas o dificultades en su suministro ("Causa de Fuerza Mayor").

9.2 La parte cuyo cumplimiento se hace imposible por la aparición de una Causa de Fuerza Mayor se esforzará por adoptar medidas para remediar, o al menos limitar, sus consecuencias. La aparición y terminación de una Causa de Fuerza Mayor que imposibilite al Comprador la ejecución de la prestación se comunicará rápidamente por escrito al Vendedor mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax. Se hace constar que si la suspensión por Causa de Fuerza Mayor se prolonga durante más de 90 días, cada parte tendrá derecho a rescindir el contrato anticipadamente, con un preaviso de 15 días, que se comunicará por escrito a la otra parte.

9.3 El Vendedor no será considerado responsable en caso de imposibilidad o retraso en el cumplimiento de una obligación contractual que le corresponda cuando tal imposibilidad o retraso se deba a restricciones y/o dificultades resultantes de la epidemia de "COVID-19".

10. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN - RESOLUCIÓN

10.1 El Vendedor estará facultado para suspender, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, la ejecución del pedido, aunque este se haya aceptado, así como de subordinar la entrega de la mercancía al pago íntegro por anticipado de su precio y de cualquier otro importe pendiente, o bien a la prestación inmediata de las adecuadas garantías, siempre que el Comprador deje de cumplir o se retrase en los pagos, incluso de suministros anteriores o de importes debidos por diferentes conceptos, sea cual fuere el motivo.

10.2 Al Vendedor le corresponderá una facultad análoga siempre que haya cambios en la persona del Comprador, en su estructura o composición societaria, en la composición de sus órganos directivos o de gestión, en su situación financiera, entidad patrimonial o imagen comercial, y así mismo en caso de levantamiento de protestos, de procedimientos ejecutivos o cautelares pendientes, de suspensiones, dificultades o retrasos en el cumplimiento de obligaciones asumidas, incluso con respecto a terceros.

11. FORMA ESCRITA - MODIFICACIONES

11.1 A las presentes Condiciones Generales no se podrá renunciar, ni estas se podrán modificar o excluir verbalmente. Sólo se podrá renunciar a derechos y se podrán asumir válidamente nuevas obligaciones cuando medie un documento suscrito por la parte con respecto a la cual se invoque dicha asunción o renuncia.

12. LEY APLICABLE Y FUERO COMPETENTE

12.1 El contrato entre el Vendedor y el Comprador se regirá por la ley española.

12.2 Para toda controversia, sin excluir ninguna, que pueda surgir con respecto a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato entre el Comprador y el Vendedor se recurrirá a la competencia exclusiva del fuero de Madrid.